

## CONVENIO N° 75-2018-MINEDU/VMGI-PRONABEC

### CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA INSERCIÓN LABORAL DE BECARIOS EGRESADOS ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUIYAUYO

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional para la Inserción Laboral de Becarios Egresados, que celebran de una parte el **PROGRAMA NACIONAL DE BECAS Y CRÉDITO EDUCATIVO**, en adelante **PRONABEC**, con RUC N° 20546798152, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 1935, distrito de Lince, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por su Directora Ejecutiva Sra. Graciela Nora Díaz Dueñas, identificada con DNI N° 04639697, designada mediante Resolución Ministerial N° 644-2017-MINEDU; y, de la otra parte, **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MUQUIYAUYO** con RUC N° 20163707463, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**, con domicilio legal en Jirón Atahualpa N° 148, Distrito de Muquiyauyo, Provincia de Jauja y departamento de Junín, representado por su Alcalde señor Pedro Moisés Astuvilca Jurado, identificado con DNI N° 20694069, elegido por sufragio directo y proclamado con Credencial del Jurado Nacional de Elecciones, como Alcalde del Distrito de Muquiyauyo departamento de Junín, por el período 2015 - 2018, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1 El **PRONABEC**, es la Unidad Ejecutora N° 117 del Ministerio de Educación, que cuenta con autonomía técnica, administrativa, económica, financiera y presupuestal; encargado, entre otras, del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos. Tiene por finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia, culminación y titulación.

1.2 **LA MUNICIPALIDAD**, es un Órgano de Gobierno promotor del desarrollo local, con Personería Jurídica de Derecho Público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, cuya finalidad es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, conforme a lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública distrital de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible del distrito.

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 27 de diciembre de 2013, el Ministerio de Educación y la Municipalidad Distrital de Muquiyauyo, suscribieron el Convenio N° 494-2013-MINEDU, Convenio de Colaboración Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, con el objeto de fomentar el acceso descentralizado a la educación superior a través de las diversas modalidades de

Beca que subvenciona, gestiona y canaliza el **PRONABEC**, con la finalidad de fortalecer el capital humano de la población residente en la circunscripción geopolítica de **LA MUNICIPALIDAD**, que cumpla con los requisitos establecidos en la normatividad vigente sobre la materia, compensar las desigualdades derivadas de factores económicos, geográficos, sociales, étnicos, culturales o de cualquier otra índole que afectan la igualdad de oportunidades en el ejercicio del derecho a una educación pertinente y de calidad.

2.2. El presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre el **PRONABEC** y **LA MUNICIPALIDAD**, en adelante **LAS PARTES**, se basa en la voluntad de aunar esfuerzos para brindar oportunidades de inserción laboral, mejoras de empleabilidad y emprendimiento a los beneficiarios egresados de los Programas de Becas del **PRONABEC**, a fin de facilitar el cumplimiento de su "Compromiso de Servicio al Perú", según lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley 29837.

2.3. La Ley N° 29837, Ley de creación del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, tiene como finalidad contribuir a la equidad en la educación superior garantizando el acceso a esta etapa, de los estudiantes de bajos e insuficientes recursos económicos y alto rendimiento académico, así como su permanencia y culminación, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados, quienes, por otro lado, deben suscribir el "Compromiso de Servicio al Perú", por el cual se obligan a prestar sus servicios en el país al finalizar sus estudios respectivos por un período de hasta de tres años, de preferencia en sus localidades de origen, para lo cual se suscribirán convenios con los gobiernos regionales y locales a fin de garantizar su contratación.

2.4. El presente Convenio se encuentra de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; es de cooperación, sin fines de lucro.

### CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

El presente convenio específico tiene como base legal, los siguientes dispositivos:

- 3.1 Constitución Política del Perú.
- 3.2 TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017.
- 3.3 Decreto Supremo N° 304-2012-EF, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- 3.4 Ley N° 30693 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1071, que norma el Arbitraje.
- 3.6 Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y sus modificatorias.
- 3.7 Ley N° 28044 - Ley General de Educación.
- 3.8 Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley N° 26510.
- 3.9 Ley N° 29837 que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, en adelante la Ley, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley 30281, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015.
- 3.10 Decreto Supremo N° 013-2012-ED que aprueba el Reglamento de la Ley 29837 del 28 de setiembre 2012, modificado por los Decretos Supremos N° 008-2013-ED y 001-2015-MINEDU, en adelante el Reglamento.

- 3.11 Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU – Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- 3.12 Resolución Ministerial N° 705-2017-MINEDU que aprueba el Manual de Operaciones – MOP del PRONABEC.
- 3.13 Resolución de Secretaría General N° 211-2017-MINEDU, aprueba la Directiva N° 003-2017-MINEDU/SG “Formulación, Revisión, Suscripción, Ejecución, Seguimiento y Evaluación de Convenios celebrados por el Ministerio de Educación”.

**CLAUSULA CUARTA: OBJETO**

- 4.1 Brindar oportunidades de inserción laboral, mejoras de empleabilidad y emprendimiento a los egresados de las becas subvencionadas otorgadas por el **PRONABEC**, especialmente a aquellos becarios egresados que procedan de la circunscripción territorial de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de facilitar el cumplimiento de su “Compromiso de Servicio al Perú”, en adelante, “becarios egresados”, con cargo a lo dispuesto por el tercer párrafo del artículo 6° de la Ley 29837.

**CLAUSULA QUINTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

**5.1 COMPROMISOS DE LA MUNICIPALIDAD**

**Inserción Laboral**

- 5.1.1 Proveer de información al **PRONABEC** y a los becarios egresados, sobre las oportunidades de inserción laboral, mejoras de empleabilidad y emprendimiento que requiera **LA MUNICIPALIDAD**, de acuerdo a sus plazas disponibles y disponibilidad presupuestal.
- 5.1.2 Fomentar la contratación de becarios egresados para plazas disponibles y presupuestadas que existan en **LA MUNICIPALIDAD**, permitiéndoles a los becarios cumplir su Compromiso de Servicio al Perú vertiendo los conocimientos adquiridos con la beca preferentemente en su localidad de origen.
- 5.1.3 Difundir entre los becarios egresados cuya data sea proporcionada por **PRONABEC**, las oportunidades de empleo, mejoras de empleabilidad y emprendimiento, y convocatorias a concursos de selección de personal para laborar en **LA MUNICIPALIDAD**.

**5.2 COMPROMISOS DEL PRONABEC**

**Gestión de la inserción laboral y seguimiento al becario egresado**

- 5.2.1 Difundir entre los becarios de las becas subvencionadas, especialmente becarios egresados, los requerimientos de personal profesional que demande **LA MUNICIPALIDAD**.
- 5.2.2 Proporcionar a **LA MUNICIPALIDAD** semestralmente la Base de Datos de sus becarios egresados, que procedan de la jurisdicción de **LA MUNICIPALIDAD**.



EDUARDO ROSALES MARTINEZ  
ALCALDE



### 5.3 COMPROMISOS COMUNES

- 5.3.1 Elaborar anualmente un plan de trabajo en conjunto para lograr la plena materialización de los compromisos contenidos en el presente convenio específico.
- 5.3.2 Evaluar e informar, sobre los resultados de la cooperación derivada del presente convenio específico, identificando los posibles inconvenientes y posibilidades de mejora en la ejecución del mismo.
- 5.3.3 Promover acciones que contribuyan con el apoyo mutuo para la realización de actividades conjuntas a favor del objetivo del presente convenio específico.
- 5.3.4 Proyectar una imagen de servicio a la comunidad, mediante la promoción y difusión de las actividades conjuntas para favorecer procesos de responsabilidad social.

### CLAÚSULA SEXTA:

### FINANCIAMIENTO

Las becas subvencionadas y los créditos educativos son otorgados por el **PRONABEC**, con cargo a su presupuesto Institucional. **LA MUNICIPALIDAD** financia las actividades indicadas en el numeral 5.1 del presente convenio específico y no generan egreso alguno al **PRONABEC**, que no sea el estrictamente referido al costo del proceso de inducción, capacitación y entrega de material publicitario de las becas que otorga.

El financiamiento correspondiente a ambas partes se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público, la Ley N° 28411 – Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto y estará sujeta a la programación del número de Becas y Créditos para el correspondiente Año Fiscal por el **PRONABEC** en su Plan Operativo Anual, las mismas que se ajustan al Presupuesto Institucional y sus modificaciones.

### CLAUSULA SÉPTIMA:

### COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente convenio específico, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, según las funciones a ser desempeñadas en la implementación de este convenio específico, a los siguientes funcionarios:

#### Por el PRONABEC

- Jefe de la Oficina de Coordinación Nacional y Cooperación Internacional.
- Jefe de la Oficina de Bienestar del Beneficiario.

#### Por LA MUNICIPALIDAD

- Titular : Sub Gerente de Desarrollo Social.
- Alterno : Responsable de la Oficina de Registro Civil.

**EL PRONABEC** y **LA MUNICIPALIDAD**, podrán sustituir a sus coordinadores interinstitucionales. Para tal efecto, deberán comunicárselo a la otra parte, con una anticipación no menor de siete (07) días calendarios.

**CLAUSULA OCTAVA: PLAZO DE VIGENCIA**

El plazo de vigencia del presente convenio específico es de cinco (05) años, contados a partir del día siguiente de su suscripción, con una prórroga automática de cinco (05) años.

Finalizado el plazo de vigencia, se mantendrán vigentes los compromisos asumidos por **LAS PARTES**, hasta el cumplimiento y/o ejecución total de los mismos.

**CLAUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO**

Cualquier modificación, restricción, ampliación o prórroga del presente convenio específico se realizará por acuerdo de ambas partes y se formalizará mediante Adenda que, debidamente suscrita, formará parte integrante del presente convenio.

**CLAUSULA DÉCIMA: RESOLUCIÓN**

**10.1** Son causales de resolución del presente convenio específico, las siguientes:

- 10.1.1** La imposibilidad de desarrollar el objeto del convenio.
- 10.1.2** El incumplimiento de cualquiera de los compromisos establecidos en el convenio. Para ello, bastará que la parte afectada notifique el incumplimiento a la otra, dentro de los quince (15) días calendarios siguientes de producida la causal, para dar por resuelto el convenio.
- 10.1.3** El común acuerdo de **LAS PARTES**. La resolución surtirá sus efectos en la fecha que estos acuerden.
- 10.1.4** La decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, en cuyo caso la parte que invoca la resolución, deberá cursar notificación escrita a la otra, con un plazo de quince (15) días calendarios de antelación, motivando su voluntad de resolver el convenio.

**10.2** Son consecuencias de la resolución del convenio específico:

- 10.2.1** La resolución del convenio no afectará las actividades ni las obligaciones que **LAS PARTES** estén desarrollando, las cuales deberán cumplirse hasta la fecha de efectivización de la resolución.
- 10.2.2** **LAS PARTES** declaran y dejan expresa constancia que adoptarán todas las medidas que sean necesarias para evitar o minimizar perjuicios tanto a ellas como a terceros.

**CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN**

**11.1** En cumplimiento a lo establecido por el numeral 86.3 del artículo 86° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General modificado por el Decreto Legislativo N° 1272, **LAS PARTES** declaran expresamente que el presente Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional es de libre adhesión y separación para **LAS PARTES**.

**11.2** Cualquiera de **LAS PARTES** podrá separarse libremente y dar por concluido el presente Convenio Específico sin expresión de causa, mediante comunicación escrita simple, remitida a la otra parte con una anticipación no menor de treinta (30) días calendarios. **LAS PARTES** se comprometen a consensuar la forma en



la que los aspectos pendientes de ejecución, así como los compromisos con terceros, sean resueltos.

## CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia, discrepancia o reclamación derivada del presente convenio específico, incluidas las de su caducidad, nulidad o invalidez, ejecución, cumplimiento o interpretación, serán resueltas mediante el trato directo. De persistir la controversia, **LAS PARTES** expresan su voluntad de someterla a un arbitraje de conciencia, cuyo laudo tendrá la calidad de único, definitivo, inimpugnable y obligatorio para **LAS PARTES**, no pudiendo ser recurrido ante el Poder Judicial ni ante cualquier instancia administrativa. Al efecto, **LAS PARTES** en un plazo de cinco (05) días útiles, deberán designar de mutuo acuerdo al árbitro único que deberá avocarse al conocimiento de la causa y laudarla. Vencido el plazo sin que **LAS PARTES** lo hayan designado, cualquiera de ellas podrá solicitar al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima que lo designe de entre sus árbitros hábiles. Una vez asumido el cargo y recibidas las posiciones de **LAS PARTES**, el laudo deberá ser emitido en un plazo de quince días útiles.

## CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

**LAS PARTES** que suscriben el presente convenio específico, dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, donde válidamente se les harán llegar las comunicaciones y/o notificaciones a que hubiera lugar. Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra, con una anticipación no menor de diez (10) días calendarios.

En señal de absoluta conformidad, se procede a suscribir el presente convenio específico, en dos (02) ejemplares.

Fecha, 11 MAYO 2018


POR EL PRONABEC

POR LA MUNICIPALIDAD



  
Graciela Nora Díaz Dueñas  
Directora Ejecutiva



  
PEDRO MOISES ASTUVILCA JURADO  
ALCALDE

Pedro Moisés Astuvilca Jurado  
Alcalde

